



Rad. 170014003009-2022-00573

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto y lo reglado en la Ley 2213 de 2022, **SE INADMITE** la presente demanda verbal sumaria de Restitución de Bien Inmueble Arrendado que promueve la sociedad **Gómez Hoyos y CIA S.C.A.** frente a las señoras **Solbey Katherin Arévalo Cardona y Diana Patricia López Gómez**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (13/06/22), afirmar bajo la gravedad de juramento, (el cual se entenderá prestado con la petición) que las direcciones electrónicas suministradas son las utilizadas por las personas a notificar; lo anterior, toda vez que, si bien en el escrito genitor informa la manera en que la obtuvo, también es que la norma es clara en este punto y la parte actora debe dar cumplimiento a ella.

2. Se advierte del contrato de arrendamiento adosado al cartulario que se trata de un local comercial, por lo cual deberá aportarse el Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio y que tiene su funcionamiento en el inmueble que se pide en restitución, ello con la finalidad de acreditar quién es el propietario del mismo y vincularlo al presente trámite de ser necesario.

Se reconoce personería al abogado Jorge Olmedo Upegui Vélez conforme al poder general que obra inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad convocante, y donde no se colige su revocación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z



AY- ND

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26213cbae7839762ad9f1057ad414b75715176954aa24ccf77ee3fb8b3b8cd7c**

Documento generado en 12/09/2022 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>